

Regional, así como todas las prestaciones que se establezcan en la misma, solamente se concederán a los afiliados/as que paguen una cuota, cuyo importe sea el establecido por los Estatutos.

#### TITULO V

##### ORGANOS DE LA URM-UGT

Art.9 Los órganos de la URM-UGT son:

- " El Congreso Regional
- " El Comité Regional
- " La Comisión Ejecutiva Regional
- " El Consejo Regional
- " La Comisión de Garantía y Análisis Económico.

co.

2. Para los órganos de la URM-UGT son vinculantes los Estatutos Confederales y las Resoluciones del Congreso Confederal, del Comité Confederal y de la Comisión Ejecutiva Confederal.

Para garantizar la participación de hombres y mujeres en todos los órganos de dirección del Sindicato, serán de aplicación todas las garantías y normas que sean aprobadas en los diferentes Congresos y Comités Confederales. Asimismo se establecerá un sistema de participación en todos los niveles que fomente la presencia de afiliados y afiliadas menores de 35 años.

##### EL CONGRESO REGIONAL

Art.10.1. . El Congreso Regional Ordinario es el órgano supremo de la URM-UGT.

El Congreso Ordinario de la Unión Regional de Melilla-UGT tendrá lugar cada cuatro años, dentro del período establecido por el calendario congresual aprobado por el Comité Confederal.

El Comité de la URM-UGT fijará el número de delegados al Congreso

2. Son tareas del Congreso de la URM-UGT:

a. Establecer las líneas generales de la política sindical y acordar el Programa Fundamental y de Acción.

b. Recibir los Informes de Gestión de la Comisión Ejecutiva, del Comité Regional y de la Comisión de Garantía y Análisis Económico, para su análisis y decisión sobre los mismos.

c. Aprobar los Estatutos Regionales, así como acordar su modificación.

d. Decidir sobre las propuestas que le hayan sido presentadas, así como sobre los recursos interpuestos ante el Congreso Regional.

e. Elegir a la Comisión Ejecutiva Regional y a la Comisión de Garantía y Análisis Económico.

f. Presentar propuestas relativas a la legislación de la Ciudad Autónoma de Melilla y tomar posiciones sobre cuestiones políticas concernientes a la misma y que afecten a los intereses de los trabajadores.

Art.11.1. El Congreso de URM-UGT, está compuesto por los Delegados elegidos democráticamente en los Congresos de las Federaciones Regionales. Los Delegados ejercerán individualmente su derecho a voto en el Congreso. Cada Delegado al Congreso deberá tener al menos dos años de afiliación al Sindicato.

Cada organización elegirá, junto a los Delegados que le correspondan, un número de suplentes equivalentes al 25% de los Delegados titulares.

2. El Comité Regional fijará el número de Delegados que componen el Congreso. La Comisión Ejecutiva asignará el número de Delegados correspondiente a cada Federación Regional, proporcionalmente al número de afiliados por los que hayan pagado cuotas al Servicio Confederal Administrativo, según la Certificación emitida por este organismo, garantizando la representación de todas.

3. Cuando para la elección de Delegados al Congreso Regional se proclame más de una lista, podrán optar al reparto de Delegados las listas que obtengan como mínimo el 25% de los votos emitidos. En el supuesto de que más de una lista cumpliera con este requisito, los Delegados a elegir se asignarán proporcionalmente a los votos válidos obtenidos por cada lista. Asignándose de la misma manera los suplentes que se alternarán en función de los resultados de cada lista.

En todo caso, se garantizará la participación de un delegado por cada una de las Federaciones convocadas al Congreso Regional que no hayan obtenido representación en la asignación proporcional de delegados.

4. En el Congreso tendrán derecho a voz y voto los Delegados elegidos que lo componen. Los miembros de la Comisión Ejecutiva y Comisión de Garantía y Análisis Económico, no podrán ser elegidos como Delegados al Congreso. Serán acreditados como miembros del Congreso y tendrán derecho a voz.

Los responsables de los Departamentos Regionales y de la Unión de Técnicos y Cuadros, participarán con derecho a voz en el Congreso, no pudiendo ser elegidos Delegados al mismo. El Comité Regional establecerá el número de representantes de los Departamentos y UTC, que junto a los responsables citados asistirán al Congreso Regional

Art.12.1. Las fechas, el lugar de reunión y el Orden del Día del Congreso Regional, así como el número de Delegados asistentes al mismo, serán fijados por el Comité Regional como mínimo treinta semanas antes de su inicio, haciéndose pública la convocatoria.